

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-001080-00

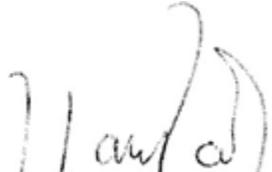
La parte demandante junto con los demandados, en el escrito que antecede, indica que si se reportan títulos judiciales en favor suyo por valor de \$2.049.0390, solicitan dar por terminado el proceso de la referencia y se le hagan entrega de estos a la parte demandante.

Visto el informe de Títulos del Banco Agrario de Colombia se reportan títulos judiciales por valor de \$2.049.0390 los cuales fueron descontados a la demandada Yenis Yanedis Cajiao Bedoya.

Conforme la solicitud presentada por las partes y el 11 de agosto de los cursantes, la Juez Resuelve:

1. Aprobar la transacción celebrada por las partes.
2. Decretar con base en lo preceptuado en el artículo 312 del C. G. P. la terminación por transacción del proceso ejecutivo promovido por Cooperativa Financiera Cotrafa contra Yenis Yanedis Cajiao Bedoya y John Carlos Cajiao Bedoya.
3. Ordenar la entrega a la parte actora del depósito judicial que cubra la suma pactada de \$2.049.0390.
4. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares vigentes y en el evento de haber orden vigente de remanentes secretaria dar cumplimiento y si no hay orden vigente de remanentes entregarlos a quien fueron descontados los dineros embargados con los que se constituyeron, teniendo en cuenta la proporción del 50% que cada uno debía cancelar. Oficiése.
5. Desglosar y ordenar la entrega a la parte demandada, de los títulos base de la ejecución, previo el pago de las expensas.
6. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.081 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 07 de Septiembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---